



Diez y nueve maravedis.

SELO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

Expediente la *Ilmo* Junta para su percepcion,
intervenida aquella por el contador o Secretario
de la misma paraq. acompañe a la cuenta, q.
segun la Voluntad del mismo Fundador debe
darse en cada un año a la administracion de
los bienes aplicados a las expresadas pias
memorias, y efectiva distribucion entre estas
de sus frutos y rentas.

Comendado anualmente q. N.º. en uso de las
facultades q. le concede la ultima Voluntad de
dho *Ilmo* Fundador, encargue estrechamente
a sus Comisarios, telen con la mayor actividad
el puntual cumplimiento de las obras pias q. N.º
fundador, procurando con especialidad q. en cada
un año tenga efecto la Dotacion de las 100 don-
cellas Huérfanas y Pobres de buenas costum-
bras, segun lo dispuso y mandó el Fundador;
e instruyendole el actual estado y rentas de
las Propiedades q. para ello N.º destinadas, puer
en la practica y cumplimiento de dho legado pío
no solo interese mucho el beneficio publico,
si q. satisfaga N.º a la obligacion en que se
hallaba Constituido.

No meno interese el servicio de